

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 9

Sanidad.

Vistas las comunicaciones que continuamente se reciben en este Gobierno, dando parte de la existencia de enfermedades en los ganados, y á evitar su propagación, por los perjuicios que ocasiona toda epidemia, y el grave peligro á que se expone la salud pública, por la que debe velarse constantemente, decidí convocar á la Junta provincial de Sanidad, y de acuerdo con la misma, he tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

- 1.^a Prevenir á los Ayuntamientos y Juntas locales de Sanidad, que todas las reses que se destinan al abasto público, se sacrifiquen precisamente en el local Matadero que reunirá las condiciones de higiene y limpieza necesaria, sin que puedan expendirse las carnes al vecindario, ni utilizarse éstas con ningún destino, hasta que el Inspector Veterinario las reconozca y conste en ellas el sello de sanidad y condiciones.
- 2.^a Dichas Autoridades establecerán una constante y enérgica vigilancia en los ganados, previniendo á sus dueños que en el acto de notar cualquiera alteración en aquellos ó la existencia de enfermedades ó epidemias, den conocimiento á la Alcaldía, para que sin perder momento se proceda á su aislamiento, señalando terreno de pastos y abrevaderos, con el cumplimiento de to-

das las prescripciones que las circunstancias y la ciencia aconseje, para evitar su propagación á los demás ganados sanos del término.

3.^a Que en las epizootias en que una variolización preventiva preserva de la dolencia, se proceda enseguida á practicar ésta por el Veterinario de la población, á fin de dominar cuanto antes el peligro.

4.^a Que los Sres. Alcaldes adquieran la precisa é ineludible obligación de dar parte detallado á mi Autoridad de cualquiera epidemia que se presente en los ganados de su localidad, sea más ó menos limitada, y de las medidas adoptadas, comunicando semanalmente el estado de la misma y los efectos causados por aquellas medidas evitando su extensión y propagación.

Y 5.^a La menor falta ú omisión que pueda cometerse por los Ayuntamientos, Juntas locales de Sanidad y dueños de ganados, ya por ocultación de la epidemia, ya por negligencia en la adopción inmediata de las prescripciones Sanitarias, la castigaré administrativamente con todo el rigor de la Ley, y si hubiere lugar, daré cuenta de los hechos á los Tribunales ordinarios para lo que proceda.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Miguel Mathet.

Comisión provincial de Guadalajara

Constituída esta Comisión provincial en el día de hoy con los requisitos y formalidades que establece la vigente Ley orgánica, ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el corriente mes, los días 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30, dando principio á las diez de la mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para general inteligencia.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1897.—El Vice-

presidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Con esta fecha y á propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia D. Cesar Moreno, la Tesorería de mi cargo ha acordado aprobar el nombramiento de Recaudador de contribuciones de la zona de Atienza á favor de D. Juan Asenjo, y el de Agente ejecutivo de la misma zona á favor de D. Juan Cabellos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y judiciales, como así mismo de los contribuyentes de la citada zona. Guadalajara 5 de Noviembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Luis Parreño.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA N.º 53

Revista anual.—Circular.

Según lo dispuesto en el capítulo XX, artículos 236 á 247 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil remitirán á esta Zona, antes del 15 del mes de Diciembre próximo, relación nominal de los individuos de sus respectivas localidades que, sin haber servido en filas, hayan pasado la revista anual, incluyendo á los del reemplazo de 1893 que después de recibir instrucción militar fueron mandados á sus hogares.

En dichas relaciones deberán figurar los comprendidos en los reemplazos 2.º del 1885 hasta el de 1897 inclusive, con expresión de aquel á que cada uno pertenece, nombres, apellidos y situación, remitiendo al propio tiempo los certificados de defunción de los que hubiesen fallecido.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1897.—El Coronel, Emilio F. de Arellano.—71

Ayuntamientos constitucionales.

Partido judicial de Cifuentes.—Año económico de 1897-98.

Presupuesto extraordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido y repartimiento girado entre los pueblos del mismo, formado por esta Alcaldía en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara su fecha 8 del corriente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de la Excm. Diputación provincial emitido en sesión de 30 de Septiembre último, en el que se consigna la diferencia que resulta del sueldo que venía disfrutando el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría de este partido, comparado con lo consignado para este fin en los presupuestos, á saber:

<i>Capítulo I.</i>		Pets.	Cénts.
Debía percibir por su asignación el mencionado Profesor en el segundo semestre de 1896-97 en que fué repuesto el Juzgado..		499	50
Idem en el año de 1897.....		999	»
Total debe percibir.....		1.498	50
<i>Bajas:</i>			
Se baja por lo consignado en el presupuesto del 2.º semestre de 1896-97.....		200	»
Idem en el presupuesto de 1897-98.....		200	»
Total bajas.....		400	»

Líquido de gastos de este presupuesto..... 1.098 50

Ingresos.

Importa el repartimiento extraordinario girado entre los pueblos del partido para cubrir el déficit..... 1.098 36

Déficit..... 14

Repartimiento girado entre los pueblos del partido para dicha suma.

PUEBLOS DEL PARTIDO.	Número de almas.	Cuota anual.		Trimestral.	
		Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.
A banades.....	266	15	96	3	99
Ablaque y agregado.....	645	38	70	9	68
Alaminos.....	233	13	98	3	49
Arbeteta.....	552	33	12	8	28
Armallones.....	549	32	94	8	23
Azañón.....	284	17	04	4	26
Canales.....	258	15	48	3	87
Canredondo.....	494	29	64	7	41
Carrascosa y agregado.....	502	30	12	7	53
Cereceda.....	318	19	08	4	77
Cogollor.....	190	11	40	2	85
Cifuentes y agregado.....	1.652	99	12	24	78
Durón.....	449	26	94	6	74
Espiegares.....	468	28	08	7	02
Gárgoles de Abajo.....	529	31	74	7	94
Gárgoles de Arriba.....	304	18	24	4	56
Gualda.....	585	35	10	8	77
Henche.....	312	18	72	4	68
Hortezuela de Océn.....	264	15	84	3	96
Huertapelayo.....	490	29	40	7	35
Huertahernando.....	467	28	02	7	01
Huetos.....	231	13	86	3	47
Inviernas (Las).....	451	27	06	6	77
Mantiel.....	276	16	56	4	14
Ocentejo.....	212	15	72	3	18
Padilla del Ducado.....	158	9	48	2	37
Puerta (La).....	229	13	74	3	44
Renales.....	283	16	98	4	25
Riva de Saelices.....	371	22	26	5	57
Rivarredonda.....	212	12	72	3	18
Ruguilla.....	488	29	28	7	32
Sacecorbo.....	606	36	36	9	09
Saelices.....	285	17	10	4	28
Sotillo (El).....	239	14	34	3	61
Sotoça.....	167	10	02	2	51
Sotodosos.....	466	27	96	6	99
Torrecaudrada.....	248	14	88	3	72
Torrecaudradilla.....	211	12	66	3	17
Trillo.....	824	49	44	12	36
Valdelagua y agregado.....	188	11	38	2	82
Val de San García.....	212	12	72	3	18
Valtablado del Río.....	179	10	74	2	69
Viana de Mondejar.....	288	17	28	4	32
Villanueva de Alcorón.....	512	30	72	7	68
Villarejo y agregado.....	409	24	54	6	13
Zaorejas.....	748	44	88	11	22
Suma total.....	18.306	1.098	36	374	59

Siendo 18.306 el número de almas ó unidades que han servido de tipo para el reparto y la cantidad repartible 1.048 pesetas 50 céntimos, ha correspondido á cada alma contribuir con la suma de 6 céntimos, quedando una diferencia de menos de 14 céntimos.

Y para su inserción en el periódico oficial, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cifuentes 6 de

Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Peña.—Domingo de la Fuente.

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos instados por el procurador D. Julián Peña, en nombre de D. Julián Gordo Brihuega, contra Lorenzo Letón Galve, vecino de Valdeavellano, sobepago de pesetas, se sacan a pública y judicial subasta, por término de ocho días, los muebles y de veinte los inmuebles que a continuación se expresan:

Diez y seis fanegas de trigo, tasadas en 12 pesetas una, 192 id.

Ocho fanegas de avena, a 3'50 cada una, 28 id.

Una mula llamada Preciosa, de unos 15 años de edad, pelo colorado, alzada seis cuartas y media, en 60 id.

Otra llamada Maravilla, pelo negro, de igual edad y alzada que la anterior, en 60 id.

Un olivar en Valdelahiguera, con 101 olivos y una noguera pequeña, la atraviesa el camino; linda Saliente el arroyo, Mediodía otro de herederos de Juan Letón, en 302 id.

Otro en la Solana de Valdelahiguera, con 75 olivos; linda Saliente herederos de Manuel de la Casa y a los demás aires yermos de los socios de Valdelahiguera, en 150 id.

Otro en la Peña negra, con 51 olivos, 13 de éstos pequeños; linda Saliente otro de Julián Huetos, Poniente Santiago Letón, en 127 id.

Una tierra de unos nueve celemines en el Manzano; linda Saliente otra de Tomás Rojo, Mediodía pared de Ignacio Rojo, en 30 id.

Otra en el Puntal del Moral, de cuatro fanegas de tierra; linda Saliente Francisco Rojo, Mediodía Lucio Moreno, en 60 id.

Una viña en Malmoré con un rebollar de roble a la parte Norte y unas 300 cepas; linda Saliente y Mediodía herederos de Juan Letón, Poniente Higinio Rojo, en 95 id.

Otra en la Cabeza del Norte, con 35 olivos y unas 300 cepas; linda Saliente herederos de Juan Letón, Mediodía Antonio Cabellos, en 96'25 id.

Un olivar en el Carrizal de Valdelahiguera, con 56 olivos; linda Saliente yermos de los socios, Mediodía Florencio Cabellos, en 140 id.

Una casa en la calle de las Fuentes, núm. 13, mide 55 pies de longitud, por 36 de ancho, compuesta de piso bajo, principal y cámara; tiene cuadrá y cobertizo para cerdos, en 16'25 id.

Una bodega en las eras del Cabo, con siete tinajas, de haber unas 235 arrobas.

Una de las tinajas cabe 15 arrobas, tasada en 15 pesetas.

Otra de haber 12 arrobas, en 12 id.

Otra de haber 60 arrobas, en 60 id.

Otra de 30 arrobas, en 30 id.

Otra lisiada de 40 arrobas, en 35 id.

Otra de 70 arrobas, también lisiada, en 61'25 id.

Otra de 8 arrobas lisiada, en 6 id.

El caño de la bodega, en 150 id.

Total 3.335'50 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición

de dichos bienes, podrán acudir el día 17 del actual, a las once de su mañana, a la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate de los bienes muebles, y el día 27 del mismo mes a igual hora, se verificará el de los bienes inmuebles, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados por los peritos, y que si bien hoy no existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles, se suplirán éstos por los medios que la ley establece. Asimismo se hace saber que para tomar parte en la subasta, los licitadores han de exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Brihuega a 6 de Noviembre de 1897. Agustín Llopis.—Juan Rodríguez.

SACEDON.

D. Angel Gomez y Piñero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas a que ha sido condenado Eugenio Cuenca Alocen, vecino de esta villa, en causa criminal que en el año 1885 se le siguió en este Juzgado, por el delito de lesiones, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez en esta cabeza de partido y Sala de Audiencia del Juzgado, el día 6 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes inmuebles que fueron embargados a indicado sujeto, situados en término de esta villa y son los siguientes:

Fincas rústicas.

Una tercera parte de tierra situada en la Dehesa, de haber seis celemines; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte Nicanor Mendieta, tasa la en 33 pesetas.

Tercera parte de tierra situada en dicho sitio de la Dehesa; linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte Nicanor Mendieta, de haber siete celemines, en 35 idem.

Tercera parte de tierra situada en el pago de la Entrepaña, de haber seis celemines; linda Saliente Cayetano Morato, Mediodía Fernando Olivo, Poniente y Norte Nicanor Mendieta, en 18 id.

Una tierra en el Humilladero, de haber siete celemines; linda Saliente D. José Torrecilla, Mediodía Santiago Razola, Poniente Mariano Perez y Norte herederos de D. Manuel M.ª Torrecilla, en 101'50 id.

Cuarta parte de tierra sita en el Monte, de haber nueve celemines; linda Saliente Antonio Gil, Mediodía y Poniente Idefonso Corral y Norte barranco, en 80 idem.

Una tierra en la Gimena, de haber seis celemines; linda Saliente Claudio Lopez, Mediodía y Norte Pablo Cuenca, en 54 id.

Otra tierra en dicho pago de la Gimena, de haber seis celemines; linda Saliente herederos de Miguel Perez, Mediodía yermo y Poniente ribazo, en 42 id.

Otra tierra en la Veguilla, de haber una fanega; linda Saliente Mariano Molina, Mediodía camino, Poniente Pablo Cuenca y Norte herederos de Juan Sacristan, en 130 id.

Otra en la Veguilla, de haber siete celemines; linda Saliente herederos de Andrés R. Zorrilla, Mediodía camino, Poniente Juan Perez y Norte camino, en 77 idem.

Otra tierra en la Olmedilla, de haber once celemines; linda Saliente Francisco Ginés, Mediodía Pablo Cuenca, Poniente Miguel Perez y Norte Julian Alcalá, en 165 id.

Mitad de un olivar en la Pililla, con 20 pies; linda Saliente y Norte Pablo Cuenca, Mediodía Nicolás Corral y Poniente ribazo, en 110 id.

Otro olivar en Navarredonda, con 10 pies; linda Saliente Angela Corona, Mediodía Patricio Moya, Poniente Marcelo Corral y Norte Eladio Morales, en 45 id.

Mitad de un olivar en el Horcajo, con 10 pies; linda Saliente Blas Romo, Mediodía Mariano Corona, Poniente Marcelo Corral y Norte Félix Agreda, en 53 id.

Una viña en los Cabezuelos, con 600 vides, con 28 llantas; linda Saliente herederos de Tomás Navas, Mediodía Román Saceda, Poniente D. Julian Alique y Norte camino, en 172 id.

Otra viña en la Veguilla, que contiene 340 vides, con 14 llantas; linda al Saliente Mamerto Benito, Mediodía Ambrosio Gonzalez, Poniente Venancio Moreno y Norte camino, en 75 id.

Urbana.

Tercera parte de casa en la calle de Isaác Peral antes Tiendas, señalada con el número 29; linda por derecha Mariano Gil Salmerón, izquierda y espalda Josefa Orejón, valorada dicha tercera parte en la cantidad de 500 pesetas.

Tercera parte de un corral en la calle del Collado, sin número; linda por derecha Angel Perez Corral, por izquierda Dionisio Corona Tomico y por espalda herederos de Mariano Sanz, en 50 id.

Sexta parte de una casa en la calle de Isaác Peral, antes Tiendas, señalada con el número 36; linda por derecha Catalina de la Cámara, por izquierda Tomás Palomino y espalda calle de la Cruz Verde, valorada esta tercera parte en 250 id.

Sexta parte de una cuadra frente a la casa anterior, sita en la calle de Isaác Peral, antes Tiendas, sin número; linda por derecha calle del Altillo, por izquierda León Arroyo y espalda Cirilo Corona, valorada la sexta parte en 50 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes, y que se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Sacedón a 6 de Noviembre de 1897.—Angel Gómez y Piñero.—P. M. de S. S.—Perfecto Siroda.

CIFUENTES.

Cédula de citación.

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, en el día de hoy en causa que por el mismo se sigue sobre incendio de un terreno baldío situado en las Quebradillas, término municipal de Durón, propiedad de D. Antonio Bejarano Bulnes y otros, se ha acordado citar a dicho señor, que tiene su residencia en la villa y corte de Madrid, pero que en la actualidad se ignora el punto en que pueda hallarse, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa a fin de hacerle la advertencia que prescribe el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia pongo la presente cédula de citación cumpliendo con lo mandado, que firmo en

Cifuentes a 10 de Noviembre de 1897.—El Actuario, Angel Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL DE ARAGONCILLO.

Don Juan Anquela Gomez, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil se-

guidos a instancia de D. Mariano Miño y D. Miguel Galán, Alcalde y Regidor síndico respectivamente de este pueblo de Aragoncillo, contra D. Domingo Martínez, residente accidentalmente en el pueblo de Maranchón, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo.

Que debo de condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia, al demandado D. Domingo Martínez, residente accidentalmente en el pueblo de Maranchón, para que en el término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, pague completamente a los demandantes D. Mariano Miño y D. Miguel Galán, Alcalde y Regidor síndico respectivamente, la cantidad de 250 pesetas, y lleve a efecto la construcción del reloj de torre de dicho pueblo de Aragoncillo condenándole también a cuantas costas, gastos y perjuicios se hayan ocasionado y se ocasionen hasta su total solvencia, remitiendo copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia y notificándose en los Estrados de este Juzgado municipal, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y lo dispuesto en el art. 769 de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma el referido Sr. Juez con los demandantes que se hallan presentes, y se dan por notificados de la misma, de que yo el Secretario certifico.—Juan Gomez.—Mariano Miño.—Miguel Galán.—Juan Anquela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Gomez, Juez municipal de esta villa, estando celebrando Audiencia pública en el día de la fecha.—El Secretario, Juan Anquela.

Notificación en Estrados.—En el pueblo de Aragoncillo a 4 de Noviembre de 1897, yo el Secretario notifiqué en los Estrados del Juzgado, por rebeldía de don Domingo Martínez, la sentencia anterior, leyéndola en Audiencia pública y fijando copia de ella en la puerta del local de este Juzgado, a presencia de los testigos León Anchuela y Cándido Tello, de esta vesindad, que firman esta diligencia, de que yo el Secretario certifico.—León Anchuela.—Cándido Tello.—Juan Anquela.

Lo anteriormente copiado corresponde con su original a que me remito. Y para que conste y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Aragoncillo a 4 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Juan Anquela.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Gomez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Se arrienda un Molino harinero en Aragosa, (agregado a Mandayona), calle de la Fuente, número 5, con buena parroquia, desde 1.º de Enero de 1898. Pueden contratar con el encargado Simón Ballester, vecino del referido Aragosa, quien lo arrendará en buenas condiciones, teniendo abundante agua todo el año.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS

En Guadalajara, Plaza Mayor, núm. 10, cacharrería de Rodríguez, se siguen proporcionando azulejos para la numeración de casas, y lápidas para la rotulación de calles, a precios muy económicos.

PLAZA MAYOR, 10

Imprenta y Encuadernación provincial.